

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXIX

Managua, D. N., Jueves 16 de Enero de 1975
"Año Internacional de la Mujer"

N° 13

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Personalidad Jurídica a Asociación Gnóstica Universal Cristiana

Pág.

121

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Carta de Naturalización Nicaragüense a Sr. Carlos Laos Vizcarra

122

Establécese Sistema de Cobro de Alumbrado Público en Santo Domingo, Chontales

122

Apruébanse Reforma a Plan de Arbitrios de Municipalidad de Chinandega

123

Aclaración a Reformas del Plan de Arbitrios de Diriamba, Departamento de Carazo

123

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reconócese a Monseñor Gabriel Montalvo como Nuncio Apostólico en Nicaragua

124

Reconócese a Embajador de República del Paraguay en Nicaragua

124

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorízase Emisión de Sellos Postales Denominada "AJEDREZ" 125

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Licenciado en Humanidades en Especialidad de Administración y Supervisión Escolar a Sr. Luis A. González G. 126

Reconócese e Incorpórase Título de Ingeniero Civil Obtenido por Sr. Alfredo Guerrero R. 126

SECCION JUDICIAL

Remates 127

Títulos Supletorios 127

Venta de Terreno Ejidal 127

Citación a Colindantes Sres. María Luisa Alonso de Flores y demás 128

Solicitud Cancelación de Gravamen de Sucesores de Sr. Victor M. Rodríguez 128

Declaratorias de Herederos 128

Índice de "La Gaceta" (continúa) 128

Indicador de "La Gaceta" 128

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

Personalidad Jurídica a Asociación Gnóstica Universal Cristiana

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO, a los habitantes de la República,

Sabed:

Que la Asamblea Nacional Constituyente ha ordenado lo siguiente

Decreto No. 422

La Asamblea Nacional Constituyente de la República de Nicaragua en uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1o.—Otórgase personalidad jurídica a la entidad denominada "ASOCIA-

CION GNOSTICA UNIVERSAL CRISTIANA", Sección Sanas-Kumara, sin fines de lucro, ajena a toda actividad política, de duración indefinida, con fines religiosos altruistas y filosóficos, y con domicilio en la ciudad de León.

Arto. 2o.—La representación legal de dicha Asociación, será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, cuando éstos sean aprobados por el Poder Ejecutivo.

Arto. 3o.—Esta ley entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente. Managua, D. N., 24 de Julio de 1974. — (f) Cornelio H. Hüeck, Presidente. — (f) Ra-

miro Granera Padilla, Secretario. — (f) Carlos José Solórzano, Secretario.

Por Tanto: Ejecútase, Casa Presidencial. — Managua, D. N., cinco de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) EDM. PAGUAGA I. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: *Luis Valle Olivares*, Secretario. — *Leandro Marín Abaunza*, Ministro de la Gobernación.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Carta de Naturalización Nicaragüense a Sr. Carlos Laos Vizcarra

Reg. N° 220 — B/U 883626 — \$ 90.00
N° 120.

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

Vista la solicitud del señor CARLOS LAOS VIZCARRA, mayor de edad, casado, Piloto Aviador, del domicilio de la ciudad de León y originario de Moquegua, República del Perú, relativa a que se le conceda Carta de Naturalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de Ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad peruana al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense y estar además, casado con una dama nicaragüense.

Por Tanto:

De conformidad con el Arto. 19 Ordinal 4) 194 Ordinal 12) de nuestra Constitución Política y Arto. 4 Ordinal 4) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado,

A c u e r d a :

Unico. — Conceder Carta de Naturalización de la República de Nicaragua al señor CARLOS LAOS VIZCARRA, de calidades conocidas y darle certificación de este Acuerdo para que le sirva de suficiente comprobante.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 29 de Noviembre de 1974. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. (f) R. MARTINEZ L. — (f) EDM. PAGUAGA I. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) *Luis Valle Olivares*, Secretario. — (f) *Leandro Marín Abaunza*, Ministro de la Gobernación.

Establécese Sistema de Cobro de Alumbrado Público en Santo Domingo, Chontales

Reg. 98 — B/U 901604 — \$168.00

N° 13

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

A c u e r d a :

Unico: Aprobar el Sistema de Cobro del Servicio de Alumbrado Público de la ciudad de Santo Domingo, Departamento de Chontales, dispuesto por el Concejo Municipal en Acuerdo N° 28 del 17 de Diciembre de 1974, en la forma siguiente:

"EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO,

en uso de sus facultades,

A c u e r d a :

1° — Establecer el Sistema de Cobro mensual con carácter obligatorio en la ciudad de Santo Domingo del Servicio de Alumbrado Público, el que se efectuará por medio de la Cooperativa de Electrificación Rural Amerisque (COERAN), quien incluirá en los recibos por servicio eléctrico particular, indicándolo separadamente, el valor que corresponde por servicio de Alumbrado Público, de acuerdo con la siguiente tarifa:

- a) Todos los clientes clasificados como RESIDENCIAL, COMERCIAL MENOR e INDUSTRIAL MENOR en el Servicio Eléctrico, pagarán mensualmente por Servicio de Alumbrado Público, *Cinco Centavos* (\$ 0.05) por cada kilovatio consumido en cada servicio eléctrico. El mínimo mensual a pagarse por este mismo concepto es de *Un Córdoba* (\$ 1.00) por cada servicio eléctrico. El que consuma de 21 a 60 kilovatios mensuales, pagará mensualmente *Tres Córdobas* (\$ 3.00); y el que consuma de 61 a más kilovatios mensualmente, pagará *Seis Córdobas* (\$ 6.00) mensuales;
- b) Cada Cuenta clasificada como GOBIERNO, pagará mensualmente por Servicio de Alumbrado Público, *Diez Córdobas* (\$ 10.00).

2° — Todos los clientes deberán pagar el Servicio de Alumbrado Público dentro de los diez días siguientes a la presentación del recibo correspondiente a cada mes, quedando facultada la Cooperativa para la aplicación de su Reglamento de Servicio para los efectos de cobro, suspensión y restablecimiento del Servicio por causa del respectivo pago del Servicio de Alumbrado Público.

3º — La Cooperativa de Electrificación Rural Amerrisque R. L. (COERAN) elaborará un informe de facturación y de egresos e ingresos, en el transcurso del siguiente mes posterior al de facturación a la tasa de Alumbrado Público de cada mes, indicando los cargos por consumo de energía eléctrica, emisión y colectas convenidas. De este informe enviará copia a la Tesorería Municipal de la ciudad de Santo Domingo, Departamento de Chontales, al Ministerio de la Gobernación y al Tribunal de Cuentas.

4º — Este acuerdo entrará en vigencia diez días después de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — N. Laguna H. — Alejandro Urbina P. — Margarita Osorio A. — E. Ayes tas A., Secretario".

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., siete de Enero de mil novecientos setenta y cinco. — A. SOMOZA D. — Adolfo Muñiz Otero, Vice-Ministro de la Gobernación."

APRUEBANSE REFORMA A PLAN DE ARBITRIOS DE MUNICIPALIDAD DE CHINANDEGA

Reg. Nº 9785 — B/U 895536 — ₡ 150.00

"No. 11

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

Acuerda:

UNICO. — Aprobar el Acuerdo Municipal Nº 106, de la Municipalidad de Chinandega que integra y literalmente dice:

"EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHINANDEGA, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Distrito Nacional y de Municipalidades,

Acuerda:

UNICO. — Adicionar a la fracción 1) de la Reforma Nº 157 del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Chinandega, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" Nº 56 del 7 de Marzo de 1969, lo siguiente: Para la recaudación de impuestos en lo que se refiere a las ventas de petróleo y todos sus derivados, las compañías distribuidoras a nivel nacional que hacen sus entregas en esta ciudad, deberán retenerlo por las ventas que hacen a los mayoristas de este Municipio y remitirlo mensualmente a esta Tesorería Municipal, respondiendo solidariamente por dicho impuesto, el cual incidirá una sola vez, cualquiera que sea el número de negociaciones que pueda ser objeto el producto. El Municipio podrá, cuando lo crea conveniente, enviar auditores a las compañías petroleras proveedoras para constatar la exactitud de las retenciones y remisiones que hagan. Del presente Acuerdo deberá recabarse la aprobación del Honorable Señor Ministro de la Gobernación y una vez conseguido lo cual, deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial, para que surta sus efectos de Ley.

No habiendo más de que tratar se dio lectura a la presente Acta, se encontró conforme, se aprueba, ratifica y firmamos ante el Secretario que autoriza. — C. Dávila E. — A. Rodríguez. — Marlon Batres. — Ante mí: R. Corea Argüello, Secretario Municipal.

Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado, y para los fines consiguientes, libro la presente CERTIFICACION en la ciudad de Chinandega, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — R. Corea Argüello, Secretario Municipal.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 26 de Noviembre de 1974. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) EDM. PAGUAGA I. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: Luis Valle Olivares, Secretario. — Leandro Marín Abaunza, Ministro de la Gobernación".

Aclaración a Reformas del Plan de Arbitrios de Diriamba, Departamento de Carazo

Reg. Nº 9866 — B/U 866987 ₡ 105.00

Nº 6.

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

Acuerda:

Unico. — Aprobar reforma al Plan de Arbitrios de Diriamba, Departamento de Carazo, que literalmente dice:

Nº 78.—EL CONCEJO MUNICIPAL DIRIAMBIA, en uso de sus facultades y conforme el Art. 14, letra a) de la Ley Orgánica del Distrito Nacional y de Municipalidades,

Acuerda:

- 1º — Aclarar el Acuerdo Ejecutivo N° 5 en que se aprueban reformas al Plan de Arbitrios de Diriamba, en el sentido de que la fracción "F" Acápita 125, se leerá así

Fracción	Anual o		
	Matric.	Mensual	Varios
125. — Toda fábrica ya instalada o que en lo sucesivo se instalare dentro de la la jurisdicción Municipal de esta ciudad, de cualquier clase que fueren, pagarán: El 1% mensual sobre las ventas brutas de sus productos, conforme su declaración del Impuesto sobre la Renta.			

- 2º — Elévase este Acuerdo a la aprobación del Poder Ejecutivo y publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, para sus efectos legales.

Dado en el Salón de sesiones de la Alcaldía Municipal. — Diriamba, veintisiete de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Yolanda de Serrano. — R. Mendieta G. — F. Rizo Vásquez, Secretario.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 9 de Octubre de 1974. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) EDM. PAGUAGA I. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) Luis Valle Olivares, Secretario. — (f) Justo García Aguilar, Vice-Ministro de la Gobernación.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Reconócese a Monseñor Gabriel Montalvo como Nuncio Apostólico en Nicaragua

No. 25

En vista de la Cartas Credenciales expedidas por Su Santidad Pablo Sexto, el día veintisiete de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro a favor del Excelentísimo y Reverendísimo Monseñor Gabriel Montalvo, Arzobispo Titular de Celene, como nuncio Apostólico en la República de Nicaragua,

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

Acuerda:

Primero: Reconocer al Excelentísimo y Reverendísimo Monseñor Gabriel Montalvo, Arzobispo Titular de Celene como Nuncio Apostólico de su Santidad Pablo Sexto, ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Segundo: Ordenar a las autoridades Civiles y Militares guarden y hagan guardar todas las prerrogativas que a su jerarquía corresponden.

Comuníquese. Casa de Gobierno 14 de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) ROBERTO MARTINEZ LACAYO. — (f) EDMUNDO PAGUAGUIRIAS. — (f) ALFONSO LOVO COR-

DERO. — Doy fe: (f) Luis Valle Olivares, Secretario. — (f) Alejandro Montiel Argüello, Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Reconócese a Embajador de República del Paraguay en Nicaragua

No. 23

En vista de las Cartas Credenciales expedidas por el Señor General de Ejército Alfredo Stroessmer, Presidente de la República del Paraguay, el día primero de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro a favor del Señor Enrique Volta Gaona, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Paraguay en Nicaragua.

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

Acuerda:

Primero: Reconocer al Exceletísimo Señor Doctor Enrique Volta Gaona, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Paraguay, ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Segundo: Ordenar a las autoridades Civiles y Militares guarden y hagan guardar todas las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponde.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veinte de Noviembre de mil novecien-

tos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) ROBERTO MARTINEZ LACAYO. — (f) EDMUNDO PAGUAGA IRIAS. — (f) ALFONSO

LOVO CORDERO. — Doy fe: Luis Valle Olivares, Secretario. — (f) Alejandro Montiel Argüello, Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Autorízase Emisión de Sellos Postales Denominada "AJEDREZ"

"Nº 46

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

En uso de sus facultades,

Considerando:

Que el juego de Ajedrez cuyo origen se remonta muchos milenios antes de la Era Cristiana, es uno de los pasatiempos de tipo científico que más se practica hoy día en todo país civilizado, por ejercitar de un modo efectivo la inteligencia humana;

Considerando:

El creciente interés que suscita el Ajedrez, frecuentemente llamado el "Juego Real" por su pre-eminencia en competencias de destreza intelectual, por grupos y personas, y fuente de aspiración de renombrados pintores,

Decreta:

Art. 1. — Autorizar una emisión de Sellos Postales denominada "Ajedrez" consistente en la cantidad de Ocho Millones Quinientos Ochenta mil (8,500.000) estampillas con valor facial de Setecientos Veintinueve Mil Quinientos Córdoba Netos (\$ 729,500.00) y 20.000 Hojas miniatura con valor facial de Ciento Cuarenta Mil Córdoba Netos (\$ 140,000.00) y gran total de Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Córdoba Netos (\$ 869,500.00) distribuidos en los valores y cantidades siguientes:

2.600.000	Estampillas de	1 Centavo		\$	26,000.00
2.600.000	"	2 Centavos		"	52,000.00
700.000	"	3 "		"	21,000.00
700.000	"	4 "		"	28,000.00
750.000	"	5 "		"	37,500.00
300.000	"	10 "		"	30,000.00
300.000	"	15 "		"	45,000.00
300.000	"	20 "		"	60,000.00
200.000	"	40 "		"	80,000.00
100.000	"	2 Córdoba		"	200,000.00
30.000	"	5 "		"	150,000.00
8.580.000				\$	729,500.00

20,000 Hojas miniaturas con los valores de
2 y 5 Córdoba y total de \$ 7.00

cada una " 140,000.00

\$ 869,500.00

Art. 2. — Los diseños de estas estampillas serán la reproducción de Sellos y raros cuadros relativos al "Ajedrez" y una fotografía como sigue:

Sello de 1 centavo		"Jugadores de Ajedrez" de Ludovico Carracci.
Sello de 2 centavos		"Arabes Jugando Ajedrez" de Delacardi.
Sello de 3 "		"Partida de Ajedrez de los Cardenales" de Víctor Marais Milton.
Sello de 4 "		"Duque Albrech V de Bavaria" de Hans Muelich.
Sello de 5 "		"Manuscritos Persas".
Sello de 10 "		"Manuscritos Hindus".
Sello de 15 "		"Napoleón en Schonbrun 1809" de Antoni Uniechowski.
Sello de 20 "		"La Partida de Ajedrez" de J. E. Hummel.
Sello de 40 "		"Jugadores de Ajedrez" de Tomás Eakins.
Sello de 2 Córdoba		"Fotografía de Fisher y Spasky".

Sello de 5 " "Shakespeare y Ben Johnson" de Karl Van Mander.

y llevarán, además, las leyendas usuales del caso. El diseño de las hojas miniatras serán los sellos de 2 y 5 Córdoba.

Art. 3. — Las estampillas de los valores de 1, 2, 3, 4, 5, 10, 15 y 20 centavos serán de la designación "Correo" y los valores de 40 centavos, 2 y 5 córdobas de la designación "Aéreo", y su impresión será mediante el proceso Litografía-Offset a varios colores, cuya ejecución se confiará a la firma impresora que resulte favorecida en la licitación que para tal efecto, promoverá la Oficina Filatélica conforme pormenores y detalles suministrados por la misma.

Art. 4. — Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los dieciséis días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) E. PAGUAGA I. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) Luis Valle Olivares, Secretario. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Licenciado en Humanidades en Especialidad de Administración y Supervisión Escolar a Sr. Luis A. González G.
Reg. N° 9124 — B/U 883875 — \$ 75.00
N° 20289.

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Licenciado en Humanidades, en la Especialidad de Administración y Supervisión Escolar, al señor LUIS ARIEL GONZALEZ GONZALEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos setenta y cuatro.

Acuerda:

- 1º — Exenderle al señor LUIS ARIEL GONZALEZ GONZALEZ, el Título de Licenciado en Humanidades, en la Especialidad de Administración y Supervisión Escolar, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2º — El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., veintiuno de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — J. A. Mora Rostrán, Ministro de Educación Pública.

ca. — Ante mí: José María Tercero Rocha, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

Reconócese e Incorpórase Título de Ingeniero Civil Obtenido por Sr. Alfredo Guerrero R.

Reg. 272 — R/F 910566 — \$ 150.00

Resolución N° 25.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., ocho de Enero de mil novecientos setenta y cinco. Las nueve y veinticinco minutos de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el señor Alfredo Guerrero Ruiz, quien pide reconocimiento e incorporación de su Título de Ingeniero Civil, obtenido en la Universidad de Loyola de los Angeles, California, Estados Unidos de Norteamérica, el día 15 de Junio de 1952.

Considerando:

Que de conformidad con la Ley de Incorporación de profesionales de 20 de Enero de 1966, y el Arto. 114 Ch.,

Por Tanto: Y de conformidad con el dictamen emitido,

Resuelve:

- 1º Reconócese legalmente válido e incorpórase el Título de Ingeniero Civil del señor Alfredo Guerrero Ruiz, obtenido en la Universidad de Loyola de los Angeles California, Estados Unidos de Norteamérica, el día 15 de Junio de 1952. Asimismo, se declara equivalente al Título de Ingeniero Civil, que expide el Estado Nicaragüense.
- 2º La presente Resolución, tendrá validez legal hasta que sea publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. Cópiese y Archívese. Managua, D. N., 8 de Enero de 1975. — *Alba de Vallejos*, Viceministro de Educación Pública. — Ante mí: *Ignacio Castillo Masís*, Encargado de la Dirección de Servicios Administrativos de Educación Pública.

Se registró al Folio 198, Partida N° 6, del Libro respectivo, el Título de Ingeniero Civil, conforme Resolución Ministerial N° 25, del día nueve de los corrientes, a favor de *Alfredo Guerrero Ruiz*.

Managua, D. N., diez de Enero de mil novecientos setenta y cinco. — *Nora Baldomero Pérez*, Jefe de la Sección de Registro.

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 115 — B/U 872161 — Valor ₡ 135.00

Once mañana sábado Enero dieciocho, mil novecientos setenticinco, local despacho venderáse publica subasta finca "La Granja", jurisdicción Somotillo, sesenticuatro manzanas extensión, lindante: Norte, Inocente Peralta, herederos Alejandro Varela; Oriente, Inocente Peralta; Poniente y Sur, Sucesores Alejandro Varela, Pedro Carranza, río El Gallo enmedio.

Ejecutante: Virginia Midence de Quintana.

Ejecutado: Sucesión Modesto Maradiaga.

Base remate: Cuarentisiete mil cuarenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Diciembre dieciséis, mil novecientos setenticuatro. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 3

Reg. No. 117 — B/U 878051 — Valor ₡ 90.00

Once mañana diecisiete Enero subástanse cuatrocientos manzanas Zelaya, limitada: Oriente, Pablo Méndez; Poniente, Secundino Rojas; Norte, Juan Urbina y Sur, Tomás López y otros.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Ejecuta: Jacinto López a Leonardo Amador.

Juzgado Local, Boaco, trece Diciembre mil novecientos setenticuatro. — Corregidos. — Pablo — Secundino — Vale. — S. Medina, Secretaria.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 9422 — B/U 870308 — Valor ₡ 45.00

Miguel Sevilla, María Hurtado, solicitan supletorio casa habitación, esta ciudad; lindante: Oriente, Esperanza Sevilla; Occidente y Sur, Juana López; Norte, Paulino Urbina.

Opónganse.

Juzgado Local Pueblo Nuevo, once noviembre mil novecientos setenticuatro. — J. Rodríguez G., Srío.

3 1

Reg. No. 9647 — B/U 877094 — Valor ₡ 45.00

Gabriela Osegueda de Rugama, solicita supletorio rústico de treinta manzanas de extensión, lindante así: Norte, de Santos Rivera Rivera, hoy de Abel Lagos; Sur, de don José María Rugama y de Don Heriberto Rizo; Este, de Rafael Rodríguez y Heriberto Rizo y Oeste, del

mismo José María Rugama y predio de Santos Rivera, hoy de la señora Lagos.

Opónganse.

Juzgado Local Civil San Sebastián de Yalí, veinte de Noviembre de mil novecientos setenticuatro. — Lilianna Rivas de Briones, Juez Local. — José Herminio Herrera Herrera, Secretario.

3 1

Reg. No. 9340 — B/U 851580 — Valor ₡ 45.00

Alejandro Molina, solicita supletorio, solar urbano, linda: Oriente, Angela Santana; Poniente, Manuel Marengo; Norte, Albinal; Sur, calle.

Opónganse.

Juzgado Local. San Juan Sur, veinticinco Octubre, mil novecientos setenticuatro. — Alejandro Guzmán Barrios, Secretario.

3 1

Reg. No. 13 — B/U 883225 — Valor ₡ 45.00

Mercedes Olivas de Martínez, solicita supletorio urbano, Coyolar: Oriente, Corina Pichardo; Poniente Francisca viuda Poveda; Norte, Ulda Largaespada; Sur, Micaela Largaespada.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, seis Diciembre mil novecientos setenticuatro. — Ernesto Gutiérrez, Srío.

3 1

Reg. No. 9790 — B/U 846800 — Valor ₡ 45.00

Juana Molina de Ramos, solicita supletorio, casa solar urbano: Oriente Gregorio Ramos; Norte, José Gatling; Sur, Infonac Occidente, Porfirio Espinales.

Opónganse.

Juzgado Local. Jalapa, veintiséis Noviembre, mil novecientos setenticuatro. — C. López Ortiz, Srío.

3 1

Reg. No. 9788 — B/U 828881 — Valor ₡ 45.00

José A. Díaz Molina, solicita supletorio Palacagüina, cuatro manzanas, lindante; Sur, Occidente Eliodoro Cárcamo; Oriente, Frollán Cruz; Norte, Eulogio Cruz.

Opónganse.

Juzgado Local. Palacagüina once Noviembre mil novecientos setenticuatro. — Tomasa Martínez, Secretaria.

3 1

Venta de Terreno Ejidal

Reg. No. 77 — B/U 900971 — Valor ₡ 135.00

Annunziato Espósito Bagnato, mayor de edad, casado, factor de comercio, solicita venta terreno ejidal situado Comarca Santo Domingo, esta jurisdicción, con un área de más o menos cinco manzanas y linda: Oriente, propiedad de José Eulogio Dávila, camino enmedio; Occidente, Gregorio Rivas Membreño; Norte, Gregorio Rivas Membreño y Sur, Rosalía de los Angeles Rivas.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos setenticuatro. — Luis Valle Olivares, Ministro del Distrito Nacional. — Emilio Bendaña Monterrey, Secretario Gral. del Distrito Nacional.

3 1

**CITACION A COLINDANTES:
SRES. MARIA LUISA ALONSO DE
FLORES Y DEMAS**

Reg. N° 218 — B/U 893100 — ₡105.00

Juzgado Civil del Distrito. Matagalpa, nueve de Enero de mil novecientos setenta y cinco. Las ocho y media de la mañana. — Se señalan las once de la mañana del día Martes dieciocho de Febrero del corriente año y la casa de la hacienda a que se refiere el escrito que antecede, para dar principio a las operaciones de deslinde y amojonamiento de la finca descrita y deslindada en el mismo escrito anterior. Se cita a los colindantes: María Luisa Alonso de Flores, Rafael Cano, Coronel G.N. Adonis Porras, General Don José Gustavo Guillén, Sra. Luz Marina García e hijos, Sra. Emilia Alonso de López, Dr. Gonzalo Navarro Alonso, Ernesto Alonso Leclair y don Ignacio Arauz Cruz, para que concurren con sus títulos o los remitan al lugar, hora y fecha señalados para dar comienzo a las operaciones de deslinde mencionado. Se previene a los colindantes citados que en el acto de la notificación señalen casa conocida dentro del radio central de esta ciudad, para oír notificaciones; y como se pide, además de notificarse personalmente a las personas que deban ser citadas al acto, notifíqueseles esta providencia por medio de cédula publicada en "La Gaceta", Diario Oficial. Razónese y devuélvase la escritura acompañada. Notifíquese. — Carlos José Paredes Prieto. — Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme. — JULIO C. MENDOZA, Srio.

**SOLICITUD CANCELACION DE GRAVAMEN
DE SUCESTORES DE SR.
VICTOR M. RODRIGUEZ**

Reg. N° 112 — B/U 835232 — ₡15.00

Pónese conocimiento sucesores Víctor Manuel Rodríguez, solicitud cancelación gravamen finca mil ciento cuarenticuatro, asiento cuarto, folio doscientos treintisiete, Registro Masaya. Término: tres días notificados.

Juzgado Distrito. Masatepe, catorce Diciembre, setenticuatro. — Rubén Gómez, Srio.

Declaratorias de Herederos

Reg. N° 9768 — B/U 882690 — ₡ 15.00

Emir Cortez Castellón, solicita unión hermanos, declárese heredero bienes muerte dejó Francisco Cortez, sin perjuicio porción conyugal.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiocho Noviembre, mil novecientos setenticuatro. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

1

Reg. N° 217 — B/U 883720 — ₡15.00

Francisco Gonzalo Herrera Castellón, solicita decláresele heredero unión hermanos todos derechos y acciones dejara su padre Francisco Gonzalo Herrera Chavarría.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, siete Enero, mil novecientos setenticinco. — Ryder Castillo, Srio.

1

Reg. N° 9772 — B/U 895615 — ₡30.00

Luis Felipe Reyes Salazar, solicita en unión de sus hermanos Manuel, Carmela, Luis y Pío Reyes Salazar, se les declare herederos de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su padre Luis Reyes Guido.

Quien crea tener derecho opónganse dentro del término legal.

Dado en Juzgado Primero Civil, Distrito de Managua, a treinta de Noviembre de mil novecientos setenticuatro. — Ildefonso Palma Martínez.

1

Reg. N° 9692 — B/U 855263 — ₡30.00

David Montes González, mayor, casado, mecánico este domicilio, solicita unión sus hermanos: Agustín, Heliodoro, Rafael, Elisa, Amalia, Cándida Rosa y Adrián Montes González, sean declarados herederos todos los bienes, derechos y acciones, al morir dejó Angela Montes González.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, once Octubre, mil novecientos setenta y cuatro. — Franco J. Duarte. — Julio C. Mendoza, Srio.

1

Reg. N° 74 — B/U 893602 — ₡15.00

Daysi Lacayo Arana, solicita decláresele heredera de María Cecilia (Chila) Arana vda. de Lacayo, de bienes, derechos, acciones.

Opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, trece de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Narciso Arévalo, Srio.

1

Indice de "La Gaceta": Aún pendiente del material que se prepara

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES